



R E C T O R A D O
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

MÉRIDA, 21 DE ABRIL DE 2017

N° 0411/60.7/2017

MARIO BONUCCI ROSSINI

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano: **ISAAC WLADIMIR FLORES GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-16.443.114**, Jefe de Taller Metal-mecánico en la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, Escala 4 / Nivel 7, cargo de carrera cuyo ingreso a la Universidad de los Andes consta desde fecha 01.06.2004; quien como trabajador universitario ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública (ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes), que reza: *Artículo 86: Serán causales de destitución: (omissis) "9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos"*, es decir, el trabajador abandonó injustificadamente el trabajo durante tres (3) días hábiles dentro del lapso de treinta (30) días continuos y no se presentó a trabajar a su dependencia de adscripción, no habiéndosele otorgado permiso, siendo que las razones aducidas para su conducta no se corresponden en derecho ni justificaron su proceder, superando con creces el límite mínimo previsto en los dispositivos técnico-jurídico arriba señalados, por lo cual opera con claridad meridiana, el supuesto de ley correspondiente, configurándose la desobediencia a las instrucciones impartidas y el abandono injustificado al trabajo.

CONSIDERANDO

Que la actitud asumida por el ciudadano **ISAAC WLADIMIR FLORES GARCÍA**, ya identificado, se configura y se enmarca en los supuestos de hecho previstos en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que vista la documentación presentada al efecto por parte de la Dirección de la Escuela de Odontología de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, en su carácter de Directora, conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 1° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los cuales dieron origen a que se abriera la investigación correspondiente contra dicho trabajador universitario, la



RECTORADO

cual fue instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° ejusdem, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 002-2017.

CONSIDERANDO

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendentes a clarificar los hechos que se denunciaron contra el ciudadano: **ISAAC WLADIMIR FLORES GARCÍA**, ya identificado, se procedió a su notificación personal, así como también a su abogado defensor y se realizó la formulación de los cargos correspondientes para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien mediante apoderado judicial acreditado en el referido expediente administrativo disciplinario, presentó escrito de alegatos y promovió las pruebas que estimó convenientes en su favor.

CONSIDERANDO

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario al Servicio Jurídico, a fin de que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° 002-2017, quien luego del análisis de las pruebas promovidas y presentadas tanto por el órgano instructor como por parte del funcionario investigado y los alegatos presentados, por cuanto los descargos y pruebas promovidas por el funcionario investigado de ningún modo desvirtuaron las pruebas y alegaciones formuladas por el órgano instructor, concluyó en lo siguiente: “... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

CONSIDERANDO

Que la opinión jurídica emitida por parte del Servicio Jurídico, observó que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° 002-2017, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso al funcionario investigado, en razón de lo cual, éste Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico. En consecuencia:



R E C T O R A D O
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, del cargo de Jefe de Taller Metal-mecánico en la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, Escala 4 / Nivel 7, a tiempo completo, cargo de carrera cuyo ingreso a la Universidad de los Andes consta desde fecha 01.06.2004; adscrito a la la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, que hasta la presente fecha ejerce el ciudadano **ISAAC WLADIMIR FLORES GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad °Nº V-16.443.114, de éste domicilio y hábil.

ARTÍCULO 2º: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de ésta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión al ciudadano **ISAAC WLADIMIR FLORES GARCÍA**, ya identificado, así como a su abogado defensor **Francisco Efrén Cermeño Zambrano**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-10.105.009, e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 103.416, con domicilio procesal en la Jurisdicción del Municipio Libertador del estado Mérida, indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 10º y del artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir desde el día en que sea notificado de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 3º: La destitución del ciudadano **ISAAC WLADIMIR FLORES GARCÍA**, ya identificado, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere la Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes, y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

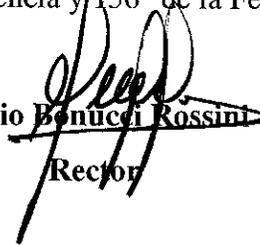
ARTÍCULO 4º: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcionarial, generados a favor de dicho ciudadano, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.



R E C T O R A D O

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017). Años 205° de la Independencia y 156° de la Federación.-


Mario Bonucci Rossini
Rector